



Medellín, viernes 25 de agosto de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.149

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070003777	Agosto 24	3	2023070003784	Agosto 24	24
2023070003778	Agosto 24	5	2023070003785	Agosto 24	29
2023070003779	Agosto 24	8	2023070003786	Agosto 24	31
2023070003780	Agosto 24	11	2023070003787	Agosto 24	34
2023070003781	Agosto 24	14	2023070003788	Agosto 24	36
2023070003782	Agosto 24	17	2023070003789	Agosto 24	38
2023070003783	Agosto 24	19	2023070003790	Agosto 24	41

Radicado: D 2023070003777

Fecha: 24/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio radicado N°2023020041293 del 16/08/2023, el Doctor JUAN DAVID BLANCO TENORIO, SECRETARIO DE TURISMO, solicita encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo, a SANDRA ECHEVERRI DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía 43.628.656, titular del empleo DIRECTOR TÉCNICO de la DIRECCIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR TURISTICO, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARÍA DE TURISMO, a partir del 22 de agosto de 2023 hasta el 9 (SIC) de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, periodo durante el cual estará en disfrute de sus días pendientes de vacaciones, autorizadas mediante Resolución N°2023060084887 del 04/08/2023.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario encargar en funciones del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7331**, ID Planta **5372**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a **SANDRA ECHEVERRI DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.628.656**, titular del empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, identificado con el NUC **7332**, ID **5379**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR TURISTICO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, a partir del 22 de agosto de 2023 hasta el 4 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre al cargo su titular, tiempo durante el cual, el Doctor **JUAN DAVID BLANCO TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.144.030.872**, estará en disfrute de sus días pendientes de vacaciones, autorizadas mediante Resolución N°2023060084887 del 04/08/2023.

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, efectuar el encargo en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita su trámite, será a partir de su posesión.

En mérito de lo expuesto,

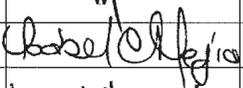
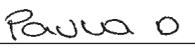
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en las funciones del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7331**, ID Planta **5372**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a **SANDRA ECHEVERRI DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.628.656**, titular del empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, identificado con el NUC **7332**, ID **5379**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR TURISTICO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, a partir de su posesión y hasta el 4 de septiembre de 2023 o hasta que se reintegre al cargo su titular, tiempo durante el cual, el Doctor **JUAN DAVID BLANCO TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.144.030.872**, estará en disfrute de sus días pendientes de vacaciones, autorizadas mediante Resolución N°2023060084887 del 04/08/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		18/08/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur-Profesional Especializado-Dirección de Personal.		18/08/2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez- Contratista		18/08/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		18/08/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano Desarrollo Organizacional.		18-8-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070003778

Fecha: 24/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

111211

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-17, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **6317**, ID Planta **5092**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN – SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-17, y publicado el día 11 de agosto de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **FRANC WILLINTON TABARES AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.760.869**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0228**, ID Planta **5901**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado del **67,28%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **6317**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 11/08/2023 a las 15:07, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **TABARES AGUDELO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **6317**.

Actualmente el Servidor se encuentra encargado en vacante temporal, en la plaza de empleo de **SECRETARIO** Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0184**, ID Planta **5457**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **FRANC WILLINTON TABARES AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.760.869**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0228**, ID Planta **5901**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la vacante definitiva, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **6317**, ID Planta **5092**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN – SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar al Servidor **FRANC WILLINTON TABARES AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.760.869**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **SECRETARIO** Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0184**, ID Planta **5457**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”.

ARTÍCULO TERCERO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

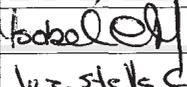
ARTÍCULO CUARTO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		18/08/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		22/8/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		22-08-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		22-8-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070003779

Fecha: 24/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

En Acta de Reorganización del 12/07/2023 del municipio de CISNEROS, se determinó que una vez revisada la Matrícula en la I.E. CISNEROS sede LICEO CISNEROS-SEDE PRINCIPAL hay disponible un (1) Cargo docente en el área de Ciencias Sociales el cual debe ser reubicado en sede educativa oficial donde se requiera para la debida prestación del servicio educativo.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de EL CARMEN DE VIBORAL se identificó que falta un nuevo cargo Docente por aumento de Matrícula en la I.E. FRAY JULIO TOBON B – SEDE COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN en el nivel de Secundaria y Media área Ciencias Sociales.

Expuesto lo anterior se debe realizar el movimiento que se describe a continuación:

-Reubicar el cargo docente de **AYALA VILLADA CARLOS ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.337.659**, Licenciado en Geografía e Historia, Especialista en Aplicación de TIC para la enseñanza, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Básica Secundaria y Media para la I.E. FRAY JULIO TOBON B – SEDE COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN, cargo N° 5167, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
CISNEROS	I.E. CISNEROS	LICEO CISNEROS-SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS SOCIALES CARGO N°5167

ARTÍCULO 2°: El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
EL CARMEN DE VIBORAL	I.E. FRAY JULIO TOBON B	SEDE COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS SOCIALES CARGO N°5167

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **AYALA VILLADA CARLOS ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.337.659**, Licenciado en Geografía e Historia, Especialista en Aplicación de TIC para la enseñanza, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto 1278 de 2002,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

como Docente de Aula, en el nivel Básica Secundaria y Media, área Ciencias Sociales para la I.E. FRAY JULIO TOBON B – SEDE COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN, cargo N° 5167, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL. El señor Ayala Villada, viene laborando en la I.E. CISNEROS sede LICEO CISNEROS-SEDE PRINCIPAL, en el mismo nivel y área, cargo N° 5167, del municipio de Cisneros.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO 5°: Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 6°: Notificar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		17 08 2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		17-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		17/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		16/08/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		11/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

220803



Radicado: D 2023070003780

Fecha: 24/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **SONSON** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

-Reubicar el cargo N° 12772 área Matemáticas de la I.E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO- SEDE I.E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO-SEDE PRINCIPAL para la I.E.R LA DANTA-SEDE I.E.R LA DANTA-SEDE PRINCIPAL del municipio de Sonsón para la implementación de Jornada Única.

-Trasladar a la docente **PARRA ESCALANTE RAQUEL EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.035.594**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2AM como Docente de Aula, en el nivel Básica Secundaria y Media, área Matemáticas para la I. E. SANTA MARIA sede I. E. SANTA MARIA- SEDE PRINCIPAL, cargo N°9878, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de Montoya Osorio Jaime Alonso, identificado con cédula de ciudadanía 70.094.890 quien paso a otro municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SONSON	I.E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO	I.E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO-SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA MATEMATICAS CARGO N°12772

ARTÍCULO 2°: El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de SONSON:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SONSON	I. E. R. LA DANTA	I. E. R. LA DANTA- SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA MATEMATICAS CARGO N°12772

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a docente **PARRA ESCALANTE RAQUEL EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.035.594**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, MAGISTER EN EDUCACIÓN vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2AM como Docente de Aula, en el nivel Básica Secundaria y Media, área Matemáticas para la I. E. SANTA MARIA sede I. E. SANTA MARIA- SEDE PRINCIPAL, cargo N°9878, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de Montoya Osorio Jaime Alonso, identificado con cédula de ciudadanía 70.094.890



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

quien paso a otro municipio. Viene laborando en la I.E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO- SEDE I.E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO-SEDE PRINCIPAL, en el mismo nivel y área, cargo N°12772, del municipio de SONSÓN.

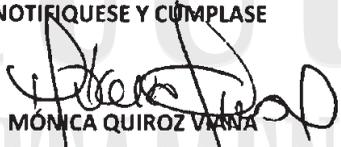
ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

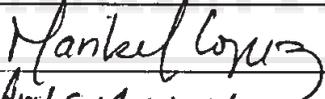
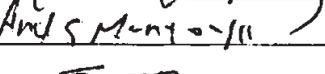
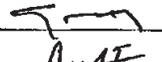
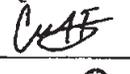
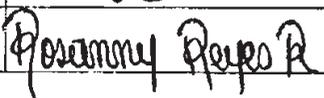
ARTICULO 5°: Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 6°: Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		17/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		17-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		17/08/23
Revisó:	Camillo Franco Agudelo Abogado-Contratista		16/08/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		11/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. 50


220823



Radicado: D 2023070003781

Fecha: 24/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y, El Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 22, Ley 715 del 2001, indica: Traslados Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de EL CARMEN DE VIBORAL se identificó que falta un (1) cargo docente en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales- Ambiental el cual debe cubrirse con un cargo docente oficial disponible.

Una vez revisado el concepto técnico del municipio de AMAGA, se identificó un (1) cargo docente disponible en la I.E. SAN FERNANDO SEDE COLEGIO SAN FERNANDO –SEDE PRINCIPAL en el nivel Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales- Ambiental, cargo N° 12901 el cual deberá ser trasladado para el municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en la I.E. EL PROGRESO-SEDE I.E.EL PROGRESO- SEDE PRINCIPAL.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de **RESTREPO OLAYA MIRYAM CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.287.630**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Magister en Educación, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, grado en el escalafón 3BM para la I.E. EL PROGRESO-SEDE I.E. EL PROGRESO- SEDE PRINCIPAL, cargo N° 12901, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
AMAGA	I.E. SAN FERNANDO	COLEGIO SAN FERNANDO SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media, Ciencias Naturales- Ambiental, cargo N° 12901

ARTÍCULO 2°: El cargo reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
EL CARMEN DE VIBORAL	I.E. EL PROGRESO	I.E. EL PROGRESO -SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media, Ciencias Naturales- Ambiental, cargo N° 12901

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **RESTREPO OLAYA MIRYAM CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.287.630**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Magister en Educación, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, grado en el escalafón 3BM para la I.E. EL PROGRESO-SEDE I.E. EL PROGRESO-SEDE PRINCIPAL, cargo N° 12901, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL. Viene laborando en la I.E.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

SAN JUAN DE LOS ANDES, SEDE I.E. SAN JUAN DE LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL, en el mismo nivel y área cargo N°13175, del municipio de Andes.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

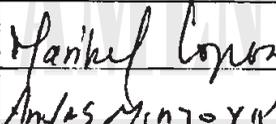
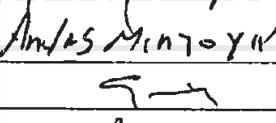
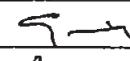
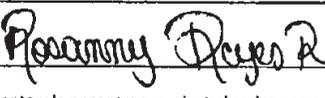
ARTICULO 5°: *Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 6°: Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

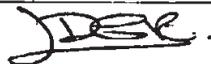
ARTICULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		17.8.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		17.8.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		17/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		16/08/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		11/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SR



220823.



Radicado: D 2023070003782

Fecha: 24/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se deroga un acto administrativo.

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La administración no haya comunicado el nombramiento.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En el Decreto 2023070003007 del 06/07/2023 se nombró en provisionalidad a la señora **ROA GUTIERREZ NELSY**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.423.450, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, para la Institución Educativa Rural Indigenista Embera Atrato Medio sede Institución Educativa Rural Indigenista Embera Atrato Medio, del municipio de Vigía del Fuerte, cargo N° 17748, población Etnoeducación del municipio de Vigía del Fuerte en plaza nueva.

En atención a que, la docente **ROA GUTIERREZ NELSY** no se posesionó se hace necesario derogar el Decreto 2023070003007 del 06/07/2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Derogar el Decreto 2023070003007 del 06/07/2023, por medio del cual se nombra en provisionalidad a la docente **ROA GUTIERREZ NELSY**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.423.450 Institución Educativa Rural Indigenista Embera Atrato Medio sede Institución Educativa Rural Indigenista Embera Atrato Medio, del municipio de **Vigía del Fuerte**, cargo N° 17748, en el nivel de Básica Secundaria y Media Área Matemáticas

ARTÍCULO 2°: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		17/08/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		17-8-2023
Revisó:	Mauricio Andrés Montoya Montoya. Director de Talento Humano		16-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		16/08/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo. Profesional Universitario		11-08-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180823



Radicado: D 2023070003783

Fecha: 24/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **Nechí** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

-Reubicar el cargo docente de **GONZALES MESA LIZET CRISTINA** identificada con cédula de ciudadanía **43.889.249**, Licenciada en Educación con énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 14, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E NECHI sede ESCUELA URBANA ASOMADEN, cargo N° 2658, del municipio de Nechí.

-Reubicar el cargo docente de **JULIO MIELES FARNEY AIDE**, identificada con cédula de ciudadanía **64.550.366**, Bachiller Pedagógica, vinculado en Propiedad, regida por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 4, como Docente de Aula en el nivel Básica primaria para la I.E NECHI sede ESCUELA URBANA ASOMADEN, cargo N° 2657, del municipio de Nechí.

-Reubicar el cargo docente de **GONZALES CAMARGO ZEILA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.699.587**, Bachiller Pedagógica, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 2, regida por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E NECHI sede ESCUELA URBANA ASOMADEN, cargo N° 2662, del municipio de Nechí.

-Reubicar el cargo docente de **TEJADA VIDES MARIA CATALINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.698.796**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 14, regida por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el nivel Preescolar para la I.E NECHI sede ESCUELA URBANA ASOMADEN, cargo N° 2650, del municipio de Nechí.

-Reubicar el cargo docente de **FRANCO SERPA CLARIBEL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.698.775**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 14, regida por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el nivel Preescolar para la I.E NECHI sede ESCUELA URBANA ASOMADEN, cargo N° 2649, del municipio de Nechí.

-Reubicar el cargo docente de **FRANCO MEDRANO RUBY MERCEDES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.268.093**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 14, regida por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E NECHI sede ESCUELA URBANA ASOMADEN, cargo N° 2661, del municipio de Nechí.

-Reubicar el cargo docente de **NUÑEZ LEGUIA ZULEIMA** identificada con cédula de ciudadanía **1.129.515.338**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 1A, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E NECHI sede ESCUELA URBANA ASOMADEN, cargo N° 2653, del municipio de Nechí.

-Reubicar el cargo docente de **DIAZ GARCIA PAOLA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.476.968**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 2AE, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E NECHI sede ESCUELA URBANA ASOMADEN, cargo N° 2652, del municipio de Nechí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar y trasladar los cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Nechí	I.E. NECHI	E U SAN NICOLAS	Básica Primaria Todas Cargo N° 2658
Nechí	I.E. NECHI	E U SAN NICOLAS	Básica Primaria Todas Cargo N° 2657
Nechí	I.E. NECHI	E U SAN NICOLAS	Básica Primaria Todas Cargo N° 2662
Nechí	I.E. NECHI	E U SAN NICOLAS	Preescolar Todas Cargo N° 2650
Nechí	I.E. NECHI	E U SAN NICOLAS	Preescolar Todas Cargo N° 2649
Nechí	I.E. NECHI	E U SAN NICOLAS	Básica Primaria Todas Cargo N° 2661
Nechí	I.E. NECHI	E U SAN NICOLAS	Básica Primaria Todas Cargo N° 2653
Nechí	I.E. NECHI	E U SAN NICOLAS	Básica Primaria Todas Cargo N° 2652

ARTÍCULO 2°: Los cargos Reubicados y trasladados en el artículo anterior quedarán asignados al Municipio de Nechí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Nechí	I.E. NECHI	ESCUELA URBANA ASOMADEN	Básica Primaria Todas Cargo N° 2658
Nechí	I.E. NECHI	ESCUELA URBANA ASOMADEN	Básica Primaria Todas Cargo N° 2657
Nechí	I.E. NECHI	ESCUELA URBANA ASOMADEN	Básica Primaria Todas Cargo N° 2662
Nechí	I.E. NECHI	ESCUELA URBANA ASOMADEN	Preescolar Todas Cargo N° 2650
Nechí	I.E. NECHI	ESCUELA URBANA ASOMADEN	Preescolar Todas Cargo N° 2649
Nechí	I.E. NECHI	ESCUELA URBANA ASOMADEN	Básica Primaria Todas Cargo N° 2661
Nechí	I.E. NECHI	ESCUELA URBANA ASOMADEN	Básica Primaria Todas Cargo N° 2653



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Nechí	I.E. NECHI	ESCUELA URBANA ASOMADEN	Básica Primaria Todas Cargo N° 2652
-------	------------	-------------------------	---

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a de **GONZALES MESA LIZET CRISTINA** identificada con cédula de ciudadanía **43.889.249**, Licenciada en Educación con énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 14, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E NECHI sede ESCUELA URBANA ASOMADEN, cargo N° 2658, del municipio de Nechí, la Señora Gonzales Mesa, viene laborando en I.E NECHI sede E U SAN NICOLAS, cargo N° 2658, del municipio de Nechí.

ARTICULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a de **JULIO MIELES FARNEY AIDE**, identificada con cédula de ciudadanía **64.550.366**, Bachiller Pedagógica, vinculado en Propiedad, regida por el estatuto 2277 de 1979, grado en el escalafón 4, como Docente de Aula en el nivel Básica primaria para la I.E NECHI sede ESCUELA URBANA ASOMADEN, cargo N° 2657, del municipio de Nechí, la Señora Julio Mieles, viene laborando en I.E NECHI sede E U SAN NICOLAS, cargo N° 2657, del municipio de Nechí.

ARTICULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a de **GONZALES CAMARGO ZEILA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.699.587**, Bachiller Pedagógica, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 2, regida por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E NECHI sede ESCUELA URBANA ASOMADEN, cargo N° 2662, del municipio de Nechí, la Señora Gonzales Camargo viene laborando en I.E NECHI sede E U SAN NICOLAS, cargo N° 2662, del municipio de Nechí.

ARTICULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a de **TEJADA VIDES MARIA CATALINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.698.796**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 14, regida por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el nivel Preescolar para la I.E NECHI sede ESCUELA URBANA ASOMADEN, cargo N° 2650, del municipio de Nechí, la Señora Tejada Vides viene laborando en I.E NECHI sede E U SAN NICOLAS, cargo N° 2650, del municipio de Nechí.

ARTICULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a de **FRANCO SERPA CLARIBEL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.698.775**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 14, regida por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el nivel Preescolar para la I.E NECHI sede ESCUELA URBANA ASOMADEN, cargo N° 2649, del municipio de Nechí, la Señora Franco Serpa viene laborando en I.E NECHI sede E U SAN NICOLAS, cargo N° 2649, del municipio de Nechí.

ARTICULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a de **FRANCO MEDRANO RUBY MERCEDES**, identificada con cédula de ciudadanía **39.268.093**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 14, regida por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E NECHI sede ESCUELA URBANA ASOMADEN, cargo N° 2661, del municipio de Nechí, la Señora Franco Medrano viene laborando en I.E NECHI sede E U SAN NICOLAS, cargo N° 2661, del municipio de Nechí.

ARTICULO 9°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a de **NUÑEZ LEGUIA ZULEIMA** identificada con cédula de ciudadanía **1.129.515.338**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 1A, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E NECHI sede ESCUELA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

URBANA ASOMADEN, cargo N° 2653, del municipio de Nechí, la Señora Núñez Leguía viene laborando en I.E NECHI sede E U SAN NICOLAS, cargo N° 2653, del municipio de Nechí.

ARTICULO 10°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a de **DIAZ GARCIA PAOLA CECILIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.476.968**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 2AE, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E NECHI sede ESCUELA URBANA ASOMADEN, cargo N° 2652, del municipio de Nechí, la Señora Díaz García viene laborando en I.E NECHI sede E U SAN NICOLAS, cargo N° 2652, del municipio de Nechí.

ARTICULO 11°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTICULO 12°: *Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTICULO 13°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 14°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		16-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		18/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		15/08/2023
Proyectó:	María Alejandra Romero Álvarez Profesional Universitaria		16/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SR

220823



Radicado: D 2023070003784

Fecha: 24/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de Cáceres se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

-Reubicar el cargo docente de **ZULUAGA ALVAREZ LINA MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.144.074.750**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO sede E U ROMUALDO GALLEGU TORO, cargo N° 1510, del municipio de Cáceres.

-Reubicar el cargo docente de **ARRIETA GUTIERREZ ANA NILET**, identificada con cédula de ciudadanía **43.201.404**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Secundaria y Media para la C.E.R. EL TIGRE sede E R ESPIRITU SANTO, cargo N° 1284, del municipio de Cáceres.

-Reubicar el cargo docente de **FONTALVO MEJIA MERCEDES DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.715.654**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 14, regida por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el nivel Preescolar para la I.E. GUARUMO sede COLEGIO PUENTE RIO MAN, cargo N° 1423, del municipio de Cáceres.

-Reubicar el cargo docente de **SANCHEZ GARCIA ADRIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.495.386**, Licenciada en Educación Básica en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E MANIZALES sede E.U. MANIZALES – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 1433, del municipio de Cáceres.

-Reubicar el cargo docente de **COAVAS ARRIETA DEIVER JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.931.950**, Licenciado en Educación Básica en Educación Artística - Música, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E MONSEÑOR GERARDO PATIÑO sede E U I BUENOS AIRES, cargo N° 1498, del municipio de Cáceres.

-Reubicar el cargo docente de **CUMBAL CUARAN CARLOS CESAR**, identificado con cédula de ciudadanía **1.086301.138**, Licenciado en Educación en Educación Física Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E MONSEÑOR GERARDO PATIÑO sede E U ROMUALDO GALLEGU TORO, cargo N° 1509, del municipio de Cáceres.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convertir y trasladar los cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Cáceres	I.E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	E U ROMUALDO GALLEGO TORO	Básica Secundaria y Media Matemáticas Cargo N° 1510
Cáceres	C.E.R. EL TIGRE	E R ESPIRITU SANTO	Básica Primaria Todas Cargo N° 1284
Cáceres	I.E. GUARUMO	COLEGIO PUENTE RIO MAN	Básica Primaria Todas Cargo N° 1423
Cáceres	I.E. MANIZALES	E.U. MANIZALES – SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria y Media Humanidades, Lengua Castellana Cargo N° 1433
Cáceres	I.E. MONSEÑOR GERARDO	E U I BUENOS AIRES	Básica Secundaria y Media Educación Artística-Danzas Cargo N° 1498
Cáceres	I.E. MONSEÑOR GERARDO	E U I BUENOS AIRES	Básica Secundaria y Media Educación Física, Recreación y Deporte Cargo N° 1509

ARTÍCULO 2º: Los cargos Convertidos y trasladados en el artículo anterior quedarán asignados al Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Cáceres	I.E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	E U ROMUALDO GALLEGO TORO	Básica Primaria Todas Cargo N° 1510
Cáceres	C.E.R. EL TIGRE	E R ESPIRITU SANTO	Básica Secundaria y Media Humanidades, Lengua Castellana Cargo N° 1284
Cáceres	I.E. GUARUMO	COLEGIO PUENTE RIO MAN	Preescolar Todas Cargo N° 1423
Cáceres	I.E. MANIZALES	E.U. MANIZALES – SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria Todas Cargo N° 1433
Cáceres	I.E. MONSEÑOR GERARDO	E U I BUENOS AIRES	Básica Primaria Todas Cargo N° 1498
Cáceres	I.E. MONSEÑOR GERARDO	E U I BUENOS AIRES	Básica Primaria Todas Cargo N° 1509

ARTÍCULO 3º: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a de ZULUAGA ALVAREZ LINA MARCELA, identificada con cédula de ciudadanía



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

1.144.074.750, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO sede E U ROMUALDO GALLEGU TORO, cargo N° 1510, del municipio de Cáceres. La señora Zuluaga Álvarez, viene laborando en I.E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO sede E U ROMUALDO GALLEGU TORO, cargo N° 1510, del municipio de Cáceres.

ARTICULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ARRIETA GUTIERREZ ANA NILET**, identificada con cédula de ciudadanía **43.201.404**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua Castellana para la C.E.R. EL TIGRE sede E R ESPIRITU SANTO, cargo N° 1284, del municipio de Cáceres. La señora Arrieta Gutiérrez, viene laborando en C.E.R. EL TIGRE sede E U ESPIRITU SANTO, cargo N° 1284, del municipio de Cáceres.

ARTICULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **FONTALVO MEJIA MERCEDES DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.715.654**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 14, regida por el estatuto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el nivel Preescolar para la I.E. GUARUMO sede COLEGIO PUENTE RIO MAN, cargo N° 1423, del municipio de Cáceres. La señora Fontalvo Mejía, viene laborando en I.E. GUARUMO sede COLEGIO PUENTE RIO MAN cargo N° 1423, del municipio de Cáceres.

ARTICULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **SANCHEZ GARCIA ADRIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.495.386**, Licenciada en Educación Básica en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E. MANIZALES sede E.U. MANIZALES – SEDE PRINCIPAL, cargo N° 1433, del municipio de Cáceres. La señora Sánchez García, viene laborando en I.E. MANIZALES sede E.U. MANIZALES – SEDE PRINCIPAL cargo N° 1433, del municipio de Cáceres.

ARTICULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **COAVAS ARRIETA DEIVER JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.931.950**, Licenciado en Educación Básica en Educación Artística - Música, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO sede E U I BUENOS AIRES, cargo N° 1498, del municipio de Cáceres. El señor Coavas Arrieta, viene laborando en I.E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO sede E U I BUENOS AIRES, cargo N° 1498, del municipio de Cáceres.

ARTICULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **CUMBAL CUARAN CARLOS CESAR**, identificado con cédula de ciudadanía **1.086301.138**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula en el nivel Básica Primaria para la I.E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO sede E U ROMUALDO GALLEGU TORO, cargo N° 1509, del municipio de Cáceres. El señor Cumbal Cuaran, viene laborando en I.E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO sede E U ROMUALDO GALLEGU TORO, cargo N° 1509, del municipio de Cáceres.

ARTICULO 9°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

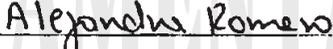
ARTICULO 10°: Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 11°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 12°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		78-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		18/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		19/08/2023
Proyectó:	Maria Alejandra Romero Álvarez Profesional Universitario		16/08/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. R			

220823



Radicado: D 2023070003785

Fecha: 24/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:

CARDONA ZAMBRANO YOULIN STEPHANIE, identificada con cédula de ciudadanía **1.023.943.773**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Medía, cargo N° 6251, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de San Pedro de los Milagros, en reemplazo de Díaz Macías Edgar Leonel, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.632.663, por retiro.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **YOULIN STEPHANIE CARDONA ZAMBRANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.023.943.773 Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Sociales, cargo N° 6521, para la I. E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS**, sede I.E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Pedro de los Milagros, en reemplazo de Díaz Macías Edgar Leonel, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.632.663, por retiro. La docente **CARDONA ZAMBRANO**, viene laborando en el mismo nivel y área en la I. E. **SANTO TOMAS DE AQUINO**, sede **COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° 14975, del municipio de Titiribí.

ARTÍCULO 2°: Notificar el presente acto administrativo a la persona interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

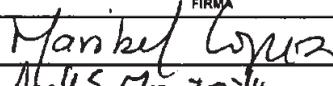
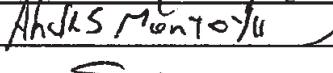
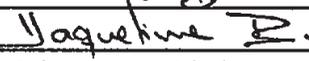
ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

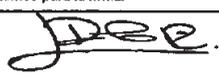
ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		15/08/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		15-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		16/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		15/08/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		15/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



140823
58



Radicado: D 2023070003786

Fecha: 24/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se convierte y se reubica un Cargo Docente en la Planta de Personal Docente del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativa estatal"

De acuerdo al concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora - sede Principal - sobra un (1) cargo docente de nivel Secundaria, área Educación Artística – Artes Plásticas – por disminución de matrícula en los niveles Secundaria y Media, cargo registrado en Sistema Humano con el código No. 13115, el cual se encuentra vacante; así mismo, el citado concepto expresa que en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora - sede Principal – se requiere un cargo docente adicional de nivel Básica Primaria, por incremento de matrícula en este nivel.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario convertir a nivel Básica Primaria el cargo docente No. 13115, adscrito a la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora – sede Principal – que actualmente se encuentra en nivel Secundaria, área Educación Artística – Artes Plásticas - y reubicarlo en la misma Institución Educativa y Sede con el fin de subsanar el déficit que se presenta en nivel Básica Primaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir el siguiente cargo docente oficial en el Municipio de ANDES:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA – SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA – ARTES PLÁSTICAS	13115
			BÁSICA PRIMARIA	

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo docente convertido en el artículo anterior, será reubicado en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de ANDES:

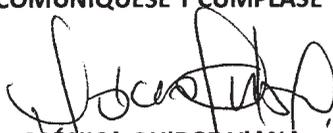
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA – SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA	13115

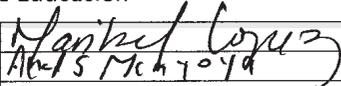
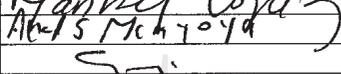
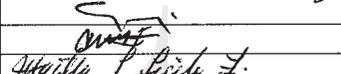
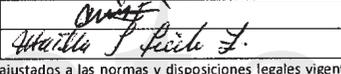
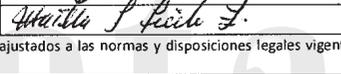


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de sistema de información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		16/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director Talento Humano		15-8-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		15/8/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		15/08/2023
Proyectó:	Martha Lorieett Lindo Zapata - Profesional Universitario		11/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



40823

GAOETA
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070003787

Fecha: 24/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población estudiantil en la **Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez**, sede **E.R Vijagual** del municipio de San Juan De Urabá, se requiere 1 cargo docente en el nivel de Básica Secundaria y Media área de Idioma Extranjero - inglés. En tal sentido se hace necesario realizar traslado y la conversión de un (1) cargo docente de Básica Secundaria y media del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la **Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez**, sede **E.R. San Nicolás Del Rio**, del municipio de San Juan de Urabá, Cargo N° **17235**, ya que en dicha sede la matrícula del nivel de Secundaria disminuyo. Por lo tanto, es necesario convertir y trasladar el cargo N° **17235**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMER: Convertir y trasladar el cargo oficial, que se describe a continuación:

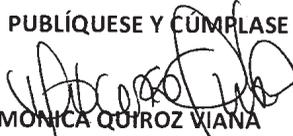
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	E.R SAN NICOLÁS DEL RIO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL- CARGO- 17235

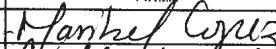
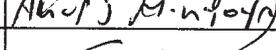
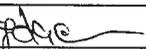
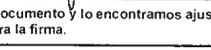
ARTICULO SEGUNDO: El cargo convertido que se describe en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	E.R VIJAGUAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA DE IDIOMA EXTRANJERO – INGLÉS CARGO- 17235

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ WIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		17/8/2023
Revisó	Andres Mauricio Montoya Montoya Directora de Talento Humano		
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		17/08/23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		16/08/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		08/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



220823



Radicado: D 2023070003788

Fecha: 24/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo a la Reorganización de Planta 2023, se hace necesario trasladar el cargo N° 283, de Directivo Docente Rector que se encuentra vacante en la I. E. R. ALEGRIAS, del municipio de CARAMANTA, la cual queda asignada en la I. E. R. INDIGENISTA POLINES, del municipio de CHIGORODO.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo de Directivo Docente Rector oficial del Municipio de CARAMANTA, que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
CARAMANTA	I. E. R. ALEGRÍAS	283	DIRECTIVO DOCENTE RECTOR

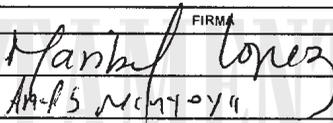
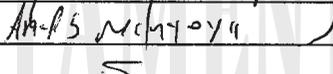
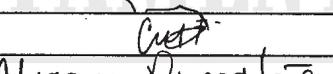
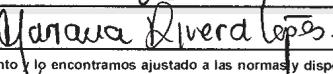
ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo trasladado en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera en el Municipio de CHIGORODO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
CHIGORODO	I. E. R. INDIGENISTA POLINES	283	DIRECTIVO DOCENTE RECTOR

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		16/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		15-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		16/8/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		15/08/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		11/08/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

170823.



Radicado: D 2023070003789

Fecha: 24/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica Secundaria y Media, en la **Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento**, sede **Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento**, del municipio de **Carepa**, hace falta una (1) plaza docente de Aula del nivel de básica secundaria y media - área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario convertir una plaza sobrante del nivel de básica primaria que sobra en la **Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento**, sede **Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II**. Por tal motivo se hace necesario ajustar las plazas en la Institución.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombró al docente **OREJUELA MOSQUERA LUIS SABEIDY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.949.704**, vinculado en propiedad, Licenciado en Educación Básica Con Énfasis En Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene cubriendo la plaza N° 15983 en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, sede Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II del municipio de Carepa en el nivel de Básica primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar y convertir el cargo docente oficial, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO SEDE II	BÁSICA PRIMARIA – TODAS PLAZA 15983

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo reubicado y convertido que se describe en el artículo anterior quedara asignadas en el municipio de Carepa al siguiente Establecimiento Educativo:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAREPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL- PLAZA 15983

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Decreto N°. 2775 del 13 de septiembre de 2011, por el cual se nombró en propiedad, al docente **OREJUELA MOSQUERA LUIS SIBEIDY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.949.704**, con grado de escalafón 3AM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como docente de Básica Secundaria y Media, en el área Ciencias naturales y Educación Ambiental, en el cargo N° **15983**. Y reubicarla en la **Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, sede Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento** del municipio de Carepa, quien viene cubriendo la plaza en el nivel de Básica Primaria en la **Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento sede Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II** del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor **OREJUELA MOSQUERA LUIS SIBEIDY**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

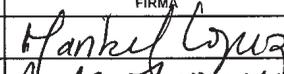
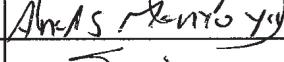
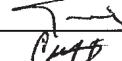
ARTICULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

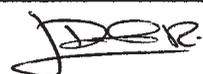
ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		17/8/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		16-8-2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		17/08/23
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		16/08/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		14/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



220823



Radicado: D 2023070003790

Fecha: 24/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por la Ley 1437 de enero 18 de 2011, artículo 45, En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N°. 2023070003658 de agosto 14 del 2023, Por la cual se confiere comisión de servicio a una docente, se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en el artículo Primero: conceder comisión así:

No.	CÉDULA	NOMBRE TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	COD. SEDE	DANE	SEDE
1	43960170	MARCELA INES DIAZ DAVID	Dabeiba	205234000161	C. E. R. JOSEFA ROMERO	205234000161		C. E. R. JOSEFA ROMERO
						205234000633		I. E. R. LA FALDA
						205234001702		C. E. R. BARRANCAS
						205234000269		C. E. R. LLANO DE CRUCES
						205234000200		C. E. R. EL PORVENIR

Por lo anterior, Es necesario aclarar el artículo citado en cuanto al número de cédula de la docente comisionada.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En el número de cédula de ciudadanía del docente MARCELA INES DIAZ DAVID 43960170; en indicar que el número de cédula de ciudadanía es 43970160 y no como se indicó allí.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el decreto 2023070003658 del 14 de agosto de 2023, en el Artículo Primero, así:

- El número de cédula de ciudadanía correcto de la docente Marcela Inés Díaz David es **43970160** y no como se indicó allí.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

ARTICULO TERCERO: Notificar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		17-8-2023
Revisó:	ANDRES MAURICIO MONTOYA MONTOYA, Director - Talento Humano		17-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora Asuntos Legales-Educación		17/08/23
Proyectó:	Leonardo Antonio Carvajal		14-08-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

220803

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
